



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2021-MDP/A

Pimentel, 15 de Octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 4155 del 18 de octubre del año 1920, por iniciativa del Congreso Regional del Norte, el Congreso de la República aprobó la creación del Distrito de Pimentel en la Provincia de Chiclayo, estando así próximos a conmemorar 101 años de creación política; y que, siendo tal acontecimiento histórico y trascendental se declara día no laborable este lunes 18 de octubre del año 2021;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N.º 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DÍA NO LABORABLE ESTE LUNES 18 DE OCTUBRE 2021, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, CONFORME A LA LEY N° 4155 DEL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 1920, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, COMPENSABLE PARA LOS TRABAJADORES DE DICHA ENTIDAD EDIL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE